



ANGOL,

DECRETO EXENTO N° _____

/12

VISTOS:

a) Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha 14 de Diciembre 2018, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde y la SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, representada por su Secretario de Desarrollo Regional, don Rodrigo Arturo Carrasco Junge, con la finalidad de ejecutar Fondo Concursable Habilitación Espacios Públicos para la Crianza, por un monto de \$ 17.000.000.- (diecisiete millones pesos);

b) Resolución Exenta N° 1995 de fecha 26 de Diciembre del año 2018, que aprueba el convenio de transferencia de Recursos por la suma de \$17.000.000.-, para la ejecución del Fondo Concursable Habilitación Espacios Públicos para la Crianza, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de la Araucanía y Municipalidad de Angol;

c) Sesión Extraordinaria N° 01 de fecha 22 de Enero de 2019, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 14 de Diciembre de 2018, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de la Araucanía y la Municipalidad de Angol, "Fondo Concursable Habilitación Espacios Públicos para la Crianza", por un monto de \$ 17.000.000.-

d) La Resolución N° 1600 del 30 de Octubre del 2008 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

e) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO

1. APRUÉBESE Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha 14 de Diciembre 2018, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde y la SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, representada por su Secretario de Desarrollo Regional, don Rodrigo Arturo Carrasco Junge, con la finalidad de ejecutar Fondo Concursable Habilitación Espacios Públicos para la Crianza, por un monto de \$ 17.000.000.- (diecisiete millones pesos).

2. Designase como Encargada del Programa a la Sra. IDA ORELLANA SOLIS, Profesional Asistente Social de la DIDEKO.

3. El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y la ejecución del proyecto tendrá una duración de 12 meses, de conformidad al proyecto aprobado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIO BARRAGÁN SALGADO
CONTADOR AUDITOR
SECRETARIO MUNICIPAL

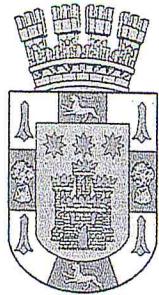
JLBO/MBS/PVP

DISTRIBUCIÓN

- SEREMI DESARROLLO SOCIAL REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
- C.C. DEPTO. CONTROL
- C.C. DEPTO. JURÍDICO
- C.C. DEPTO. DE FINANZAS
- C.C. DIDEKO
- C.C. SRA. IDA ORELLANA SOLIS
- SECRETARÍA MUNICIPAL
- ARCH. OFICINA DE PARTES



JOSE L. BUSTAMANTE OPORTO
ALCALDE (S) COMUNA DE ANGOL



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ANGOL
SECRETARIA DE CONCEJO

2019

MEMORANDUM
Nº 051

DE : Secretario Municipal
A : Director Dpto. de Desarrollo Comunitario
Sr. Cristian Riffo Larenas
c.c : Jefe Dpto. Admn. y Finanzas
Sra. Jeannette Ruiz Maureira
c.c : Oficina de Secretaría Municipal ✓
c.c : Administrador Municipal
Sr. José Luis Bustamante Oporto
Archivo: Secretaría de Concejo
Fecha: Angol, 24 de Enero de 2018

De conformidad a **Sesión Extraordinaria N° 01 de fecha 22.01.2019** el Concejo Municipal acuerda aprobar por unanimidad, Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 14 de Diciembre de 2018, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de la Araucanía y la Municipalidad de Angol, “Fondo Concursable Habilitación Espacios Públicos para la Crianza”, por un monto de \$17.000.000.-

Se adjunta Ord. N° 0017 de fecha 08.01.2019 y Resolución Exenta N° 1995 de fecha 26.12.2018 del Seremi de Desarrollo Social, Don Rodrigo Carrasco Junge con el Convenio referido.

Le saluda atentamente.

Por orden del Sr. Alcalde.



* MARIO BARRAGAN SALGADO
CONTADOR AUDITOR
SECRETARIO MUNICIPAL
Ministro de Fe

MBS/rmh



ORD. N°: 0017

ANT.: Su Ord. N°3063/14.12.2018

MAT.: Resolución de Transferencia Programa de Habilitación de Espacios Públicos Infantiles para la Crianza 2018.

TEMUCO,

08 ENE. 2019

DE: SR. RODRIGO CARRASCO JUNGE
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL
REGION DE LA ARAUCANÍA

A: SR. ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ANGOL

Como es de su conocimiento, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, ha firmado el convenio de transferencia de recursos para el Programa "de Habilitación de Espacios Públicos Infantiles para la Crianza" año 2018, por lo que procede a enviar la Resolución Exenta N°1995/26.12.2018 que aprueba la transferencia de recursos y copia del depósito por \$17.000.000 realizado el 28.12.2018. ✓

Conforme lo anterior, se solicita a usted enviar a esta Secretaría la siguiente documentación:

- Comprobante de Ingreso Municipal, según lo estipula la resolución N°30/11.03.2015 de la Contraloría General de la República, sobre recepción de fondos. Además de ingresar al SIGEC el número de oficio del Municipio por el cual se envía a la SEREMI de Desarrollo Social el comprobante de ingreso de los fondos al Municipio.
- Copia del Decreto Alcaldicio que aprueba el convenio e informa el nombre del Encargado Comunal del Chile Crece Contigo, materia del presente documento.

En relación a la operación del convenio, el Municipio deberá ingresar mensualmente las rendiciones financieras en el SIGEC durante los primeros 15 (quince) días hábiles del mes siguiente, según lo establece el convenio suscrito y la resolución de Contraloría anteriormente señalada, sin prejuicio a lo anterior se requiere que el ejecutor envíe a esta SEREMI el **Informe Financiero arrojado por el SIGEC impreso y debidamente firmado, en donde se da cuenta del mes ejecutado**, al mismo tiempo que se presente la rendición en la plataforma ya que este será el respaldo de su ejecución financiera.

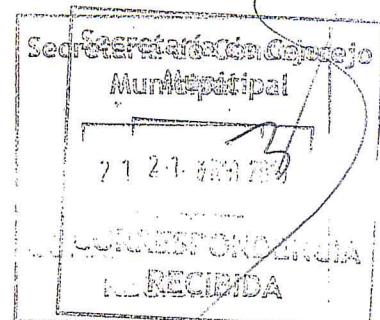
Saluda atentamente a usted,



Distribución:

- Alcalde de Angol (1).
- U. Social. Encargada Chile Crece Contigo Región Araucanía (1)
- Archivo (1)

SISCO N° E 3371/18





OKO UNICO

DEV



REF: Aprueba Convenio de Transferencia
"Programa de Habilitación de Espacios
Públicos para la Crianza 2018, Continuidad"
Municipalidad de Angol.

1995

RESOLUCION EXENTA N°:

TEMUCO

26 DIC. 2018

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.530 publicada el 13.10.2011 que creó el Ministerio de Desarrollo Social; en la Ley N° 20.379 de 2009 que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e institucionaliza el Subsistema Integral de Protección a la Infancia "Chile Crece Contigo". Decreto Supremo N°14 del 2017 del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba el reglamento del Subsistema de Protección Integral a la Infancia, Chile Crece Contigo; en la Resolución Exenta N°0804, de fecha 09 de noviembre del año 2018 en dónde se aprueban las reglas de ejecución del "Programa de Habilitación de Espacios Pùblicos para la Crianza 2018", la cual forma parte integrante del presente convenio; en la Ley 21.053 de presupuestos del sector público para el año 2018; en el Decreto Supremo N° 31 de fecha 22 de Marzo de 2018; en la Resolución Exenta N° 01436 de fecha 12 de Septiembre de 2013, que delega Facultades que Indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social en el Marco de la Ejecución de los Subsistemas Chile Solidario, Chile Crece Contigo y Subsistema Denominado Seguridades y Oportunidades; en Resolución N°1.600 DE 2008, de la Contraloría General de la República; y los antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

1° Que, la administración, coordinación y supervisión de "Chile Crece Contigo" corresponde al Ministerio de Desarrollo Social, en forma coordinada con la institucionalidad correspondiente a nivel regional, provincial y comunal, y sin perjuicio de las atribuciones y funciones de las demás entidades públicas.

3° Que, uno de los propósitos del Subsistema, es fomentar el desarrollo y crecimiento de los niños y niñas que se encuentran en la etapa de primera infancia, y especialmente de aquéllos que se encuentren en situación de mayor vulnerabilidad facilitando su acceso a los servicios y prestaciones gubernamentales a efectos de que atiendan sus necesidades y apoyen su desarrollo en cada etapa de su ciclo vital, durante la primera infancia.

4° Que, en la implementación del Subsistema Chile Crece Contigo, se ha constatado que las Redes Comunales requieren ser reforzadas en las acciones que desarrollan en los espacios públicos, en beneficio de la primera infancia, con el objeto de promover y potenciar el desarrollo infantil temprano en la población beneficiaria de Chile Crece Contigo.

5° Que, los espacios públicos dirigidos y acondicionados para niños, niñas y sus cuidadores/as, desde una concepción de crianza comunitaria y parentalidad social positiva, favorecen la interacción y el modelamiento de competencias parentales y permiten la conversación y el apoyo entre las familias y la comunidad, centrando su trabajo en el vínculo seguro, en esa relación particular que se da entre un niño/a y su cuidador/a, y construye un espacio de recreación y encuentro para madres, padres, cuidadores y niños/as



6° Que, la existencia de espacios públicos que faciliten la interacción entre niños/as y sus cuidadores desde la lógica del Buen Trato, la parentalidad positiva y la crianza comunitaria, compartiendo las experiencias, dudas e inquietudes que se generan como parte de este proceso vital, favorecen la prevención de violencia hacia niños y niñas, y permite que se visualice a niños y niñas como actores que están presentes en los territorios y fomentan la consideración de los mismos como sujetos de derechos, con participación en sus entornos comunitarios, con necesidades y problemáticas específicas.

7° Que, en atención a estos requerimientos del Subsistema Chile Crece Contigo en lo referido a la articulación y fortalecimiento de los espacios públicos para niños, niñas y cuidadores, el Ministerio de Desarrollo Social ha determinado que los ejecutores directos a nivel comunal del Fondo Concursable de Habilidades de Espacios Públicos Infantiles dirigidos a favorecer la crianza comunitaria (Fondo HEPI- CRIANZA), sean Municipalidades que hayan presentado un Proyecto, de alcance comunal a fin de contribuir a generar las condiciones de habitabilidad, acceso, apoyo y seguridad necesarias para promover el cuidado, desarrollo y participación social infantil en los espacios públicos.

8° Que, la Ley N° 21.053 de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 06, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, Sistema de Protección Integral a la Infancia, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002, en su glosa N° 01, aplicable al "Fondo Concursable de Iniciativas para la Infancia", dispone que la transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministro de Desarrollo Social y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.

9° Que el Ministerio de Desarrollo Social, mediante Resolución Exenta N° 1436, de 11 de septiembre del año 2013, delegó en los (as) Secretarios (as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social, la facultad de suscribir convenios de colaboración y/o de transferencia de recursos por un monto inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, para la implementación y ejecución de los Subsistemas de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", "Chile Solidario" y "Seguridades y Oportunidades" con municipalidades, con otros órganos de la Administración del Estado o con entidades privadas sin fines de lucro, en el ámbito de su respectiva región, aprobarlos por el acto administrativo correspondiente, así como también, suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios, por tanto,

RESUELVO:

1° APRUÉBASE el convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha **14 de Diciembre de 2018**, entre la **Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de La Araucanía** y la **Municipalidad de Angol, RUT 69.180.100-4**, cuyo texto es del siguiente tenor:



SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DESARROLLO SOCIAL
UNIDAD SOCIAL
SISTEMA CHILE CRECE CONTIGO
REGION DE LA ARAUCANIA

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA
REGIÓN
ARAUCANÍA

Y

MUNICIPALIDAD DE ANGOL

FONDO CONCURSABLE HABILITACIÓN ESPACIOS PÚBLICOS PARA LA CRIANZA

En Temuco, a 14 de Diciembre de 2018, entre el **Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la región de Araucanía**, en adelante, la "SEREMI", representada para estos efectos por el(la) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social, don(ña) Rodrigo Arturo Carrasco Junge, ambos domiciliados para estos efectos en Bulnes 590, piso 7, comuna de Temuco, Región de la Araucanía; y por la otra la **Ilustre Municipalidad de Angol**, en adelante la "Municipalidad", representada por su Alcalde(sa), don(ña) José Enrique Neira Neira, ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en Pedro Aguirre Cerda N° 509, comuna de Angol, Región de Araucanía; y

CONSIDERANDO:

1º Que, la Ley N° 20.379, en su Título Segundo, creó el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", cuyo objetivo es acompañar el proceso

de desarrollo de los niños y niñas que se atienden en el sistema público de salud, desde su primer control de gestación y hasta su ingreso al sistema escolar, en el primer nivel de transición o suequivalente.

2º Que, la administración, coordinación y supervisión de "Chile Crece Contigo" corresponde al Ministerio de Desarrollo Social, en forma coordinada con la institucionalidad correspondiente a nivel regional, provincial y comunal, y sin perjuicio de las atribuciones y funciones de las demás entidades públicas.

3º Que, uno de los propósitos del Subsistema, es fomentar el desarrollo y crecimiento de los niños y niñas que se encuentran en la etapa de primera infancia, y especialmente de aquéllos que se encuentren en situación de mayor vulnerabilidad facilitando su acceso a los servicios y prestaciones gubernamentales a efectos de que atiendan sus necesidades y apoyen su desarrollo en cada etapa de su ciclo vital, durante la primera infancia.

4º Que, mediante el Decreto Supremo N° 14 del 2017, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobó el Reglamento del Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo".

5º Que, el reglamento referido en su artículo 5º establece que el señalado Subsistema, se caracteriza por coordinar un conjunto de prestaciones y acciones administradas por organismos públicos y personas jurídicas de derecho privado, que se fundan y articulan en función del enfoque de derechos y crianza respetuosa del niño y la niña, debiendo utilizarse como marco de referencia transversal a todos los programas e intervenciones destinadas a los usuarios del mismo, con el propósito de cumplir los objetivos específicos que se indican en dicho articulado.

6º Que conforme al artículo 6º del referido reglamento, Chile Crece Contigo tendrá un modelo de gestión de participación intersectorial, basado en el trabajo en red,

que contempla la coordinación y complementariedad en los distintos niveles de la administración nacional, regional y comunal. La administración a nivel ~~nacional~~ del Subsistema le corresponde al Ministerio de Desarrollo Social, el que tendrá la responsabilidad de coordinar, administrar y monitorear los diversos programas y prestaciones que integran el Subsistema, en el nivel regional a las Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social del país, las que deberán entregar la asesoría técnica y efectuar el monitoreo de la implementación del Subsistema, sin perjuicio del seguimiento que efectúen los organismos sectoriales que correspondan y en el ámbito de la administración comunal, la coordinación y funcionamiento del Subsistema está a cargo de la Red Comunal Chile Crece Contigo, la que estará integrada, a lo menos, por el encargado/a comunal de Chile Crece Contigo y las contrapartes comunales en el área de salud y educación.

7º Que, en la implementación del Subsistema Chile Crece Contigo, se ha constatado que las Redes Comunales requieren ser reforzadas en las acciones que desarrollan en los espacios públicos, en beneficio de la primera infancia, con el objeto de promover y potenciar el desarrollo infantil temprano en la población beneficiaria de Chile Crece Contigo.

8º Que, los espacios públicos dirigidos y acondicionados para niños, niñas y sus cuidadores/as, desde una concepción de crianza comunitaria y parentalidad social positiva, favorecen la interacción y el modelamiento de competencias parentales y permiten la conversación y el apoyo entre las familias y la comunidad, centrando su trabajo en el vínculo seguro, en esa relación particular que se da entre un niño/a y su cuidador/a, y construye un espacio de recreación y encuentro para madres, padres, cuidadores y niños/as

9º Que, la existencia de espacios públicos que faciliten la interacción entre niños/as y sus cuidadores desde la lógica del Buen Trato, la parentalidad positiva y la crianza comunitaria, compartiendo las experiencias, dudas e inquietudes que se generan como parte de este proceso vital, favorecen la prevención de violencia hacia niños y niñas, y permite que se visualice a niños y niñas como actores que están presentes

en los territorios y fomentan la consideración de los mismos derechos, con participación en sus entornos comunitarios, con necesidades y problemáticas específicas.

10° Que, en atención a estos requerimientos del Subsistema Chile Crece Contigo en lo referido a la articulación y fortalecimiento de los espacios públicos para niños, niñas y cuidadores, el Ministerio de Desarrollo Social ha determinado que los ejecutores directos a nivel comunal del Fondo Concursable de Habilitación de Espacios Públicos Infantiles dirigidos a favorecer la crianza comunitaria (Fondo HEPI-CRIANZA), sean Municipalidades que hayan presentado un Proyecto, de alcance comunal a fin de contribuir a generar las condiciones de habitabilidad, acceso, apoyo y seguridad necesarias para promover el cuidado, desarrollo y participación social infantil en los espacios públicos.

11° Que, la Ley N° 21.053 de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 06, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, Sistema de Protección Integral a la Infancia, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002, en su glosa N° 01, aplicable al “Fondo Concursable de Iniciativas para la Infancia”, dispone que la transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministro de Desarrollo Social y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.

12° Que, mediante Resolución Exenta N°0804, de fecha 9 de noviembre de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobaron las Bases Administrativas del “Programa Fondo Concursable de Habilitación Espacios Públicos para la Crianza” del Ministerio de Desarrollo Social, año 2018 en adelante “las Bases”.

13º Que, a través de la Resolución Exenta N° _____ de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de la Araucanía, la Ilustre Municipalidad de Angol se adjudicó recursos del Fondo indicado precedentemente, por la suma de \$ 17.000.000 (diecisiete millones pesos).

14º Que el Ministerio de Desarrollo Social, mediante Resolución Exenta N° 1436, de 11 de septiembre del año 2013, delegó en los (as) Secretarios (as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social, la facultad de suscribir convenios de colaboración y/o de transferencia de recursos por un monto inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, para la implementación y ejecución de los Subsistemas de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", "Chile Solidario" y "Seguridades y Oportunidades" con municipalidades, con otros órganos de la Administración del Estado o con entidades privadas sin fines de lucro, en el ámbito de su respectiva región, aprobarlos por el acto administrativo correspondiente, así como también, suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios, por tanto,

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERA: OBJETO.

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la región de la Araucanía a la Ilustre Municipalidad de Municipalidad de Angol, a fin de dicho municipio ejecute el proyecto seleccionado, en el marco del "Fondo Concursable Habilidades Espacios Públicos para la CRIANZA 2018", en adelante e indistintamente "HEPI CRIANZA" en la comuna de Temuco, Región de la Araucanía.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

a) OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

Junto con lo establecido en la cláusula anterior, a Municipalidad en su calidad de ejecutor directo del proyecto del Fondo Concursable HEPI-CRIANZA, deberá cumplir

las siguientes funciones:

- 1 Ejecutar el Proyecto del Fondo Concursable HEPI-CRIANZA, de acuerdo al proyecto aprobado, las Bases Administrativas sancionadas mediante la Resolución Exenta N° 0804, de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, las Orientaciones Técnicas disponibles en SIGEC y el presente convenio
- 2 Designar un encargado comunal del proyecto, el que debe ser un/a funcionario/a con responsabilidad administrativa, cuya función principal es la Coordinación con la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social respectiva, para la eficaz ejecución del Proyecto. Además, será función de este encargado, dar cuenta de informes y rendiciones correspondientes en la plataforma SIGEC.
- 3 Remitir los Informes Técnicos de Avance y Final requeridos de manera oportuna y en forma, de acuerdo a los plazos establecidos en el presente convenio.
Rendir cuenta de los fondos transferidos de conformidad a lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendiciones de cuentas o norma que la reemplace.
- 4 Ingresar los informes Técnicos y de Inversión en el Sistema en Línea de Gestión de Convenios del Ministerio de Desarrollo Social (SIGEC) junto con ser entregados en formato papel a la SEREMI. Asimismo dentro de los 10 hábiles siguientes a la transferencia deberá ingresar un Registro Fotográfico ex – ante del espacio a habilitar.
- 5 Crear en su contabilidad, una cuenta complementaria de Administración de estos Fondos, denominada “Programa Fondo Concursable Habilitación Espacios Públicos Infantiles – CRIANZA 2018”, que destinará exclusivamente para el orden contable del Programa.
- 6 Restituir a la SEREMI, los excedentes de los recursos transferidos en caso de existir.

8. Contemplar recursos para dar continuidad a las actividades de ~~SEGURO~~ y suscana humanos necesarios para llevar a cabo la ejecución de las iniciativas financiadas en el marco del Fondo, conforme a los señalado en el numeral 5 de las Bases las que se entienden formar parte integrante del presente convenio.

9. Remitir a la SEREMI, las ternas de los cargos a concursar, de los profesionales o técnicos que se desempeñaran en la implementación del Programa, para verificar el cumplimiento del perfil requerido.

10. Velar porque los profesionales contratados para la ejecución del proyecto utilicen las herramientas de registro de usuarios habilitadas por el Ministerio de Desarrollo Social.

Lo anterior es sin perjuicio de las demás obligaciones que le competan contenidas en la Resolución Exenta N°0804, de fecha 09 de noviembre de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales , la cual se entiende formar parte integrante del presente convenio. .

b) OBLIGACIONES SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL.

La SEREMI velará por la adecuada administración y ejecución del convenio, para lo cual deberá realizar, entre otras, las siguientes actividades:

1. Brindar apoyo técnico a la Municipalidad, respecto al uso de la plataforma SIGEC, a través de capacitaciones e instructivos.
2. Verificar que las personas a contratar cumplan con el perfil definido disponible en SIGEC.
3. Realizar el seguimiento, monitoreo y supervisión de la ejecución del Proyecto.
4. Brindar asistencia técnica a las Municipalidades en la implementación del Proyecto.
5. Recibir formalmente los Informes Finales Técnicos y Financieros mensuales y final, y proceder a la revisión de los mismos.

6. Exigir rendiciones de cuenta de los fondos transferidos, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
7. Dictar Resolución Exenta declarando el cierre del convenio, en caso de corresponder.

Lo anterior es sin perjuicio de las demás obligaciones contenidas en la Resolución Exenta N° 0804, de fecha 09 de noviembre de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, la cual se entiende formar parte integrante del presente convenio.

TERCERA: INSTRUMENTOS TÉCNICOS.

- Para la ejecución del Programa, se utilizará el Sistema de Gestión de Convenios del Ministerio de Desarrollo Social (SIGEC), a través del cual se accederá a la información y documentación necesaria para el adecuado desarrollo del Programa.
- Bases del "Fondo Concursable Habilitación Espacios Públicos para la Crianza".
- Formato de Informes Técnicos de avance y final.
- Informes Financieros mensuales y final.
 - 1. - Registro Fotográfico Ex ante y Ex post.
- Formulario "Firma de Compromiso Intersectorial".
- Orientaciones Técnicas HEPI CRIANZA 2018.

CUARTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá a la Ilustre **MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, la cantidad de \$ 17.000.000 (diecisiete millones pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 06, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, Sistema de Protección Integral a la Infancia,

Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002 denominada "Fondo Concursable para la Infancia", de la Ley de Presupuestos vigente para el año 2018.

La transferencia de recursos se efectuará a la Municipalidad en 1 (una) cuota, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI, que apruebe el presente convenio.

Los recursos transferidos deben depositarse en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta Cartera de Gobierno.

QUINTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba, y se mantendrá vigente hasta la aprobación o rechazo definitivo de los informes finales, y restituidos los saldos no rendidos, no ejecutados y/u observados, encaso de existir.

DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

A partir de la fecha de transferencia de los recursos por parte de la SEREMI, se inicia el plazo de ejecución del proyecto, el cual tendrá una duración de 12 meses, de conformidad al proyecto aprobado.

Sin perjuicio de lo anterior, dicho plazo podrá ser extendido por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social a solicitud de la Entidad Ejecutora vía oficio previo al término de la ejecución, en base a motivos calificados, debiendo el/la SEREMI analizar la solicitud dando respuesta vía oficio a la entidad ejecutora en el plazo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la recepción de la solicitud y celebrando la correspondiente modificación de convenio. Con todo, el plazo de ejecución no podrá en ningún caso exceder en total los 18 (dieciocho) meses desde la transferencia de recursos.

En cualquier caso, la solicitud de extensión del plazo de ejecución deberá efectuarse encontrándose vigente el plazo de ejecución del proyecto.



SEXTA: ASISTENCIA TÉCNICA

Se ha dispuesto que para la implementación del proyecto, la Municipalidad ejecutora contará con el acompañamiento técnico de la Secretaría Regional de Desarrollo Social respectiva, siendo el Encargado/a Regional Chile Crece Contigo u otro profesional del equipo a quien se le designe esta tarea. El acompañamiento contará con líneas de supervisión, monitoreo y asistencia técnica suficiente y pertinente al tipo de acciones a ejecutar, de conformidad al proyecto aprobado.

El acompañamiento técnico deberá incluir supervisiones periódicas en modalidad presencial y no presencial para monitorear el estado de avance en la implementación de las acciones que contiene el proyecto. La periodicidad se establecerá de común acuerdo entre las partes, según las necesidades identificadas.

Del mismo modo, la Subsecretaría de Servicios Sociales, a través de la División de Promoción y Protección Social, asignará un profesional a cargo del Programa a nivel nacional, que otorgará asistencia técnica a los equipos regionales.

SÉPTIMA: DEL REGISTRO FOTOGRÁFICO, ENTREGA INFORMES TÉCNICOS Y DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social respectiva mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del Fondo mediante el análisis y evaluación de los informes que se señalan a continuación, y si fuera procedente, por medio de otras actividades conducentes a este propósito.

A- DEL REGISTRO FOTOGRÁFICO.

El ejecutor deberá ingresar a través del SIGEC, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes de transferido los recursos, un Registro Fotográfico ~~en el espacio a habilitar~~ que contenga el espacio a habilitar. Este registro debe indicar la ubicación del terreno.

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DEPARTAMENTO SOCIAL
UNIDAD SOCIAL
SISTEMA DEL DESARROLLO CONTIGO
REGION DE LA ARAUCANIA

No se podrá realizar ningún cambio en el terreno informado a habilitar, sin la autorización de la SEREMI, en base a criterios justificados y que no hayan sido posibles de prever al momento de la presentación del proyecto. Cualquier cambio arbitrario en el espacio a habilitar sin la autorización de la SEREMI podrá significar el término anticipado del convenio, debiendo el ejecutor reintegrar el 100% de los recursos transferidos en el plazo de 10 (diez) días hábiles de requerido por la SEREMI.

B- DE LOS INFORMES TÉCNICOS DE AVANCE Y FINAL

Al iniciada la ejecución del proyecto, la Municipalidad entregará a la SEREMI respectiva, un informe técnico de avance, una vez cumplidos 90 (noventa) días corridos desde el traspaso de recursos y un segundo informe de avance, a los 180 (ciento ochenta) días corridos de transferidos los recursos. Los mismos deberán ser enviados también vía oficio a la Oficina de Partes de la SEREMI correspondiente, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a su aprobación en SIGEC.

Los Informes Técnicos de Avance deberán dar cuenta, de todas las actividades o procesos desarrollados en torno a la implementación del Fondo, durante el período a informar.

Concluida la ejecución, el municipio tendrá 5 (cinco) días hábiles de plazo para ingresar a la misma plataforma el Informe Técnico final, el que deberá contener a lo menos, la siguiente información:

- Detalle de todas las acciones realizadas durante la ejecución del proyecto, y cronograma de efectivo cumplimiento de las etapas asociadas.
- Breve descripción de los obstaculizadores y facilitadores durante el proceso

de ejecución.

- Descripción de los bienes adquiridos con cargo a los recursos transferidos.
- Registro Fotográfico ex –post.
- A efectos de velar por la sustentabilidad del Proyecto y el compromiso de la Municipalidad en el mismo, se incluirán las acciones que tomará para la mantención y seguimiento de la iniciativa a implementar al menos por dos años, a través de "Formulario firma compromiso trabajo intersectorial", que se encontrará disponible en SIGEC.

C- DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

La SEREMI respectiva, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- Exigir comprobante de ingreso de los fondos entregados.
- Exigir Informes mensuales de inversión.
- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

Por lo anterior, la Municipalidad deberá entregar a la SEREMI, los siguientes documentos:

- Comprobante de ingresos por los recursos percibidos.
- Informes Financieros Mensuales que deberán remitirse dentro de los 15 (quince) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluido aquellos meses en que no exista inversión de los recursos traspasados, y deberán dar cuenta del monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, fechas en que se realizó, y el saldo disponible para el mes siguiente, en base al Plan de Cuentas acordado por las partes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de

- Desarrollo Social. En caso de no existir gastos se debe informar “sin movimientos”.
- Informe Financiero Final debe dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, desagregada por ítem, distinguiendo explícitamente los gastos directos a usuarios y los gastos internos, más el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al término de la ejecución del proyecto, en la Oficina de Partes de la SEREMI, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso, y además ser remitidos a través del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social, en el formato habilitado para ello.



OCTAVA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES.

La Secretaría Regional Ministerial respectiva revisará los Informes Técnicos y de Inversión dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad, respecto de dichos informes, éstas se ingresarán en SIGEC al momento de observar el instrumento. La Municipalidad tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles, contados desde el ingreso de las observaciones en SIGEC, para hacer las correcciones y/o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, el que deberá revisarlas dentro de los 2 (dos) días hábiles, siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos.

Ambos tipos de informes (Técnicos y de Inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

NOVENA: CONTRAPARTES TÉCNICAS

Con el objeto de efectuar el seguimiento, y coordinaciones necesarias para la ejecución del presente convenio, cada una de las partes designará una “Contraparte Técnica”.

La Contraparte Técnica de la SEREMI, será el funcionario con responsabilidad administrativa encargado del Programa en la Región, designado por el/la

Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social.

La Contraparte Técnica de la Municipalidad, corresponderá al funcionario con responsabilidad administrativa, designado por el/la Alcalde(sa).



DÉCIMA: CIERRE DEL PROYECTO FONDO CONCURSABLE HEPI-CRIANZA

La SEREMI deberá aprobar el cierre del Proyecto del Fondo Concursable HEPI-CRIANZA, mediante Resolución Exenta en base a la revisión y análisis de los documentos y acciones que se señalan a continuación:

- a) Que los Informes Técnicos, de avance y final, presentado por la Municipalidad, se encuentren aprobados.
- b) Que los informes financieros, mensuales y final, presentados por la Municipalidad, se encuentren aprobados. Lo anterior implica que el gasto haya sido aprobado de acuerdo a las acciones a ejecutar, con la correspondiente desagregación presupuestaria, y sea consistente con la distribución de los recursos que se destinaron a la ejecución del proyecto, desglosando el presupuesto de acuerdo a los tipos de gastos efectuados y en los casos que proceda, la respectiva autorización de redistribución presupuestaria, debiendo encontrarse reintegrado los saldos no ejecutados y los montos observados en caso de existir.

En caso de determinarse, la existencia de saldos no ejecutados de los recursos transferidos en virtud del convenio, la Municipalidad participante deberá efectuar la devolución de éstos, en la cuenta corriente que le indique la SEREMI, y solo una vez reintegrados los recursos, podrá ser aprobado el informe financiero final.

UNDÉCIMA: INCUMPLIMIENTO Y CIERRE ANTICIPADO

El/la SEREMI de Desarrollo Social podrá poner término anticipado al convenio y exigir al ejecutor, la devolución de los recursos transferidos, si se produce un incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el convenio, o su ejecución se desvía de los fines que se tuvieron en vista para celebrarlo. Serán

consideradas causales de incumplimiento grave las siguientes:

- a) Si el ejecutor utiliza la totalidad de los recursos o parte de ellos, para fines distintos a los estipulados en el convenio.
- b) Si los gastos no son justificados con la documentación correspondiente (cuando se solicite).
- c) Si se comprueba que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por el ejecutor no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- d) Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del proyecto, de acuerdo a lo establecido en el convenio.
- e) Si el ejecutor recibiera recursos por parte de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto, de acuerdo a lo establecido en el convenio.
- f) Si el ejecutor no desarrolla las actividades comprometidas en el proyecto o el ejecutor no presenta los informes en los plazos establecidos.
- g) Si el ejecutor no destina los bienes adquiridos con ocasión del proyecto, a los objetivos comprometidos.
- h) Si el ejecutor no destina al personal necesario para velar por la adecuada implementación del proyecto (Coordinador Técnico).

Verificado el incumplimiento, el o la SEREMI deberá informar por escrito al ejecutor y éste dispondrá de diez (10) días, a partir de la notificación, para presentar un informe que explice las razones del incumplimiento. El/la SEREMI tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para evacuar un informe que acoja o rechace la justificación del ejecutor. De no presentarse el informe, o en caso de que los argumentos entregados, sean considerados insuficientes para justificar el incumplimiento, el/la SEREMI podrá poner término anticipado al Convenio, y en tal caso, podrá exigir la restitución de los recursos no ejecutados, rendidos u observados.

DÉCIMA SEGUNDA: DE LA REDISTRIBUCIÓN DE FONDOS

Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, en conformidad con lo establecido en éste y en las Bases, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración.

La Municipalidad podrá, en casos justificados, previa autorización de la SEREMI, redistribuir los fondos asignados para la ejecución del Proyecto. Al efectuar la redistribución, deberá ajustarse a lo establecido en el Plan de Cuentas, respetando las acciones, ítems de gastos y los rubros financiables del Programa. En ningún caso se podrá redistribuir recursos desde el ítem transferencias a usuarios, al ítem gastos internos.

Para realizar esta redistribución, la Municipalidad deberá solicitar vía oficio autorización a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, por causas debidamente fundadas. En paralelo, la Municipalidad deberá ingresar la propuesta de redistribución presupuestaria a través de SIGEC. Si la solicitud no es recepcionada por las dos vías indicadas en un plazo máximo de 10 (diez) días, será rechazada, sin ser evaluada, por no cumplir con el procedimiento formal.

La SEREMI evaluará la solicitud y podrá autorizar o rechazar la redistribución presupuestaria, comunicando formalmente su decisión a la Municipalidad por medio de un Oficio suscrito por el/la Secretario (a) Regional Ministerial de Desarrollo Social.

El plazo máximo para solicitar redistribución presupuestaria es hasta 30 días corridos, previo a la fecha de finalización del plazo de ejecución del proyecto. Correspondrá a la SEREMI respectiva dar respuesta en un plazo máximo de 10 (diez) días corridos desde la recepción de la solicitud.

transferencia de recursos.

DÉCIMO QUINTA: PERSONERÍAS Y EJEMPLARES.

La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de la Araucanía don(ñ) Rodríguez

DÉCIMA TERCERA: REEMBOLSO DE SALDOS NO EJECUTADOS.

De existir saldos no ejecutados de los recursos transferidos en virtud del convenio, la Municipalidad deberá efectuar la devolución de éstos en la cuenta corriente que le indique la SEREMI dentro de los 15 (diez) días hábiles siguientes a la aprobación y/o rechazo definitivo del Informe final de Inversión.

DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIÓN DE CONVENIO.

El presente convenio podrá modificarse durante la ejecución del Programa, con el objeto de incrementar los recursos transferidos. Para lo anterior, la SEREMI informará al ejecutor la disponibilidad de recursos con la finalidad que éste presente la solicitud de aumento de fondos. La SEREMI evaluará al municipio como ejecutor y el indicador de desempeño clave comunal, conforme al indicador señalado en el numeral 5 de las Bases. Con todo, la selección de la comuna que recibirá los recursos se realizará desde nivel central de acuerdo a los criterios señalados.

Los recursos adicionales sólo podrán ser destinados a capacitaciones para los equipos locales y que tengan como finalidad reforzar las herramientas técnicas para las intervenciones con familias a través del Programa. El límite de incremento de recursos corresponderá a máximo 50% de lo transferido originalmente.

Para materializar la aceptación de los recursos adicionales, se deberá suscribir una modificación del presente convenio y luego la municipalidad deberá ingresar a SIGEC una nueva propuesta que incluya los nuevos productos incorporados (solo capacitación) y paralelamente una Modificación presupuestaria, una vez que se apruebe la propuesta y la nueva distribución de presupuesto, se podrá gestionar la transferencia de recursos.

DÉCIMO QUINTA: PERSONERÍAS Y EJEMPLARES.

La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de la Araucanía, don(ña) Rodrigo

Arturo Carrasco Junge , consta en Decreto N° 31 de jueves 22 de marzo de 2018 , del Ministerio de Desarrollo Social y la de don(ña), José Enrique Neira Neira , consta en Decreto N 6404 del martes 6 de diciembre de 2016 .

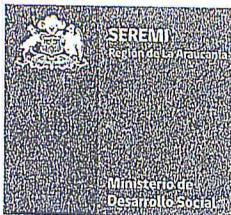
La personería con que concurre a este acto, el Sr. (a) Alcalde (sa) José Enrique Neira Neira para representar a la Municipalidad de Municipalidad de Angol , consta en Decreto N° Decreto N 6404 .

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de la SEREMI, y uno en poder de la Municipalidad.

JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE(SA)
MUNICIPALIDAD DE ANGOL

RODRIGO ARTURO CARRASCO JUNGE
SECRETARIO(A) REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL, DE LA
ARAUCANÍA





2º TRANSFIÉRASE a la Municipalidad de Angol la suma de \$17.000.000 (diecisiete millones de pesos) correspondientes al total comprometido en el convenio antes transcrito, mediante su depósito en la cuenta corriente que el predicho municipio tiene dispuesta y comunicada a esta Seremi para dicho efecto.

3º IMPÚTESE el gasto que demanda el cumplimiento del presente convenio en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 06, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, Sistema de Protección Integral a la Infancia, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002, en su glosa N° 01, aplicable al "Fondo Concursable de Iniciativas para la Infancia" del Presupuesto del Ministerio de Desarrollo Social, vigente para el año 2018.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNIQUESE



CVB/FVH/VM/AGO

Distribución:

- Alcalde Comuna de Angol
- División Jurídica MDS
- División de Promoción y Protección Social MDS
- Encargada Chile Crece Contigo Región de la Araucanía
- Archivo

REFRENDACION

Ítem 24.03.002	52.000.000
Comprometido	0
Presente documento	17.000.000
Saldo sin comprometer	35.000.000
VºBº Presupuesto	<i>(Signature)</i>
Fecha:	20-12-2018



BancoEstado

Nº DEPOSITO 000305271378
Santiago, 28 de diciembre 2018

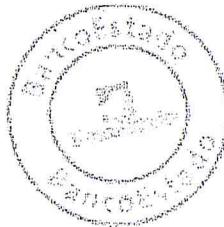
CERTIFICADO DE PAGOS

BANCOESTADO certifica que nuestro cliente SEC REG MINIST ARAUCANIA, Rut: 60103010-1, nos ha instruido con fecha 28-12-2018 el siguiente pago por concepto de Proveedores al beneficiario:

Beneficiario:

Rut	69180100-4
Nombre	MUNICIPALIDAD DE ANGOL
Fecha de Pago	28-12-2018
Monto \$	17.000.000
Forma de Pago	Abono en Cuenta Corriente
Banco	BANCOESTADO
Estado Pago	Pagado

Atentamente,



Nota:

El siguiente certificado puede ser utilizado para fines de la Ley de IVA art. 23 N°5.